

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	75 pesetas
Semestre	135 --
Año	240 --
Ayuntamientos de la Provincia, año	220 --

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 6 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio e insertado oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o partido que lo interese.

Los anuncios y avisos al pago, sólo se insertarán previo abono a la persona en la capital que responda de ellos.

Los insertados se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, exceptuándose, según está prevenido, las de primera Autoridad militar.

A cada recibo de anuncio acompañará un ejemplar del «Boletín» respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se usen.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El «Boletín Oficial» se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este «Boletín Oficial», dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este «Boletín», coleccionados ordenadamente para su consideración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO

Aprobando el Reglamento del «Boletín Oficial del Estado».

Por virtud del artículo 10 del Decreto-ley de 25 de febrero de 1957, el «Boletín Oficial del Estado» ha pasado a depender, a todos los efectos, de la Presidencia del Gobierno.

Ello obliga a modificar su actual Reglamento de 1.º de septiembre de 1948, para acomodarlo a la nueva situación administrativa.

De otra parte, la experiencia obtenida a través de la aplicación de dicho Reglamento, aconseja introducir diversas mejoras en nuestro primer periódico oficial, con vistas a los siguientes objetivos: Establecer una sistemática adecuada en el orden de publicación de las disposiciones; descargar al «Boletín Oficial del Estado» de una parte de su contenido; publicar sólo un extracto de las disposiciones que no tengan carácter general; conseguir una mayor economía en el funcionamiento del servicio, y ajustar a las necesidades actuales la plantilla del personal y el régimen interno de trabajo.

La sistemática seguida hasta ahora, que clasificaba las disposiciones por Departamentos ministeriales, resulta inadecuada, por agrupar asuntos dispares.

En adelante, según un criterio más rigurosamente jurídico, el orden de inserción de las disposiciones tendrá

en cuenta, preferentemente, la naturaleza y el contenido de las mismas, y no tan sólo el Organismo del cual dimanen.

La distribución de los textos con arreglo a esta nueva orientación facilitará, además, el manejo del «Boletín Oficial del Estado» y hará posible coleccionar por separado las disposiciones de carácter general.

En otro aspecto, se advierte que actualmente, sin que ningún precepto obligue a ello, se publican en el «Boletín Oficial del Estado» resoluciones que carecen de interés colectivo.

Por eso, se ha estimado oportuno que en lo sucesivo aparezcan solamente con su texto íntegro las disposiciones generales, mientras que las particulares, por tener un destinatario concreto, se insertarán únicamente cuando su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» venga dispuesta por una norma jurídica, y aun en este caso se publicarán extractadas, como ya se venía haciendo en otras publicaciones oficiales.

Todo ello deja a salvo, naturalmente, el derecho de los interesados a obtener del organismo correspondiente certificación literal de cuantas resoluciones puedan afectarles.

Dado el volumen de la actividad legislativa y el número de resoluciones que deben publicarse diariamente, es preciso modificar la plantilla del personal que presta sus servicios en el «Boletín Oficial del Estado».

Por último, es también conveniente implantar en este servicio el descanso dominical, para que los empleados y obreros del «Boletín Oficial del Estado» puedan disfrutar su vacación semanal, por cuyo motivo dejará de publicarse los domingos.

En mérito de lo que antecede, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Se anueba el Reglamento del "Boletín Oficial del Estado" inserto a continuación, que entrará en vigor el día 1º de abril del presente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 28 de marzo de 1957. — Francisco Franco. — El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

REGLAMENTO DEL «BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO»

Sólo se reproduce en el "Boletín Oficial" de la provincia, aparte el capítulo I, lo que se considera de interés general, o sea lo relativo a inscripciones y anuncios.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones preliminares

Artículo 1º. El "Boletín Oficial del Estado" es el primer periódico oficial del Estado español, y en él se insertarán todas las disposiciones de carácter general y las resoluciones relacionadas en el artículo 5.º del presente Reglamento.

Art. 2º. El texto de las disposiciones legales que se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado" tendrá la consideración de auténtico. Los posibles errores en su publicación habrán de corregirse en la forma que previene el artículo 14 de este Reglamento.

Art. 3º. El "Boletín Oficial del Estado" es propiedad del Estado y depende, a todos los efectos, de la Presidencia del Gobierno, a cuya Secretaría General Técnica está adscrito como una Sección de la misma, bajo la Jefatura de un Director-Administrador.

CAPITULO III

Suscripciones

Art. 15. 1. La suscripción al "Boletín Oficial del Estado" será obligatoria para los siguientes Organismos:

a) Ministerios con sus dependencias, Centros directivos, consultivos, organismos de la Administración pública en general y demás entidades oficiales de carácter nacional.

b) Representaciones diplomáticas y Consulados generales de España en el extranjero.

c) Corporaciones, Centros, Tribunales, Juntas, Comisiones, Consejos, Establecimientos y demás entidades oficiales de carácter regional, provincial o local que dependan por cualquier concepto de la Administración del Estado, ya sean civiles o militares.

d) Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares y los Ayuntamientos que sean cabeza de partido judicial o tengan más de 2000 habitantes.

Art. 16. 1. Todas las suscripciones, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago.

2. Las suscripciones empezarán a contarse por trimestres, semestres o años naturales indivisibles, no estando obligada la Administración a entregar los números atrasados correspondientes al tiempo ya transcurrido de cada trimestre al formalizarse la suscripción. No obstante, podrá facilitar los ejemplares de los números no agotados, cargando al suscriptor el gasto de envío.

3. Las solicitudes de alta, dirigidas a la Administración del "Boletín Oficial del Estado", expresarán el período de suscripción; irán acompañadas, siempre que sean voluntarias, del importe correspondiente al período suscrito, y se considerarán prorrogadas en tanto no se solicite ex-

presamente la baja en la suscripción. No obstante, si la suscripción fuese obligatoria y anual, podrá subdividirse el pago en periodos trimestrales.

4. En las obligatorias, el pago se efectuará necesariamente dentro del primer mes de cada trimestre natural, y en las voluntarias, dentro de los primeros quince días del período de suscripción.

5. En unas y otras habrá de efectuarse el pago con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2º de este Reglamento, y si transcurridos los plazos señalados en el párrafo anterior no se hubiese abonado el importe de la suscripción correspondiente, se entenderá extinguido automáticamente el período de recaudación voluntaria.

Art. 17. La Administración del "Boletín Oficial del Estado" no podrá facilitar suscripciones ni números sueltos con carácter gratuito, sin orden expresa de la Presidencia del Gobierno, que podrá acordarlo en casos excepcionales.

Art. 18. 1. Para el envío por correo de ejemplares sueltos o en paquetes dirigidos a particulares se acogerá la Administración a los beneficios de concierto y pago a metálico del impuesto sobre el franqueo que autoriza la vigente Ley del Timbre.

2. La correspondencia y ejemplares dirigidos a los Organismos oficiales gozarán de franquicia postal.

CAPITULO IV

Anuncios

Art. 19. En el "Boletín Oficial del Estado" se insertarán anuncios de tres clases: Oficiales, de previo pago y de pago en su día.

Art. 20. 1. Los anuncios oficiales serán siempre de inserción obligatoria y gratuita. Tendrán tal carácter los expedidos por Autoridad competente, en cumplimiento de precepto legal que así lo prescriba.

2. También serán gratuitos los anuncios que se refieran a actuaciones en procedimientos criminales, de la jurisdicción ordinaria o de las especiales, o los de cualquier dependencia del Estado concernientes a beneficencia, salvo lo dispuesto en el apartado b) del artículo 23.

Art. 21. Serán anuncios de previo pago:

a) Los documentos de las Sociedades Industriales y mercantiles, sea o no obligatoria su inserción, con arreglo a las disposiciones vigentes.

b) Los avisos de extravío de resguardos de la Dirección General de la Deuda, Caja Central de Depósitos, Delegaciones de Hacienda y otras dependencias análogas, siempre que los expedientes se tramiten a instancia de parte.

c) Los procedentes de Montes de Piedad o de Cajas de Ahorros que no se refieran a operaciones de carácter benéfico de los citados Establecimientos.

b) Los emanados de las Audiencias, Juzgados de Primera Instancia, Magistraturas de Trabajo, Tribunales Eclesiásticos, o de los Juzgados especiales legalmente constituidos, en asuntos particulares, cuando los autos se sigan sin beneficio de pobreza, y sin perjuicio de lo determinado en el apartado b) del artículo 23.

e) Los relativos a concesiones hechas a Sociedad o particulares, para su provecho y beneficio, referentes a explotaciones industriales, obras públicas, minas y análogos, en virtud de expedientes instruidos en cualquier Departamento ministerial a instancia del concesionario, así como los de tarifas de transportes terrestres, marítimos y aéreos y otras explotaciones de servicio público.

f) Los anuncios particulares.

Art. 22. A la publicación de los anuncios de previo pago precederá, necesariamente, el depósito de su importe

en la Administración, en cantidad aproximada a juicio de la misma, con arreglo a la tarifa vigente, y de cuyo depósito se extenderá el correspondiente resguardo. Dicho resguardo será canjeado por el recibo definitivo, abonando el interesado el exceso que pudiera resultar al liquidar el anuncio publicado, o devolviendo la Administración, en su caso, el sobrante. Si transcurrido un plazo de tres meses no hubiera sido reclamado el referido sobrante, se destinará éste a incrementar los rendimientos del servicio.

Art. 23. Son anuncios de pago en su día:

a) Los de subastas y concursos de obras y servicios públicos.

b) Los de los Tribunales ordinarios en asuntos de pobreza y los de causas criminales, cuando se hagan efectivas las costas sobre bienes de cualquiera de las partes.

Art. 24. 1. Las Corporaciones o entidades que anuncien servicios u obras de cualquier índole deberán satisfacer directamente el importe de los anuncios publicados, sin perjuicio de consignar en los pliegos de condiciones la obligación de los adjudicatarios de reintegrar a la Corporación o entidad anunciante la cantidad anticipada por

tal concepto. Si la subasta se declarase desierta, el pago del anuncio estará a cargo de la Corporación o entidad que ordenó la inserción.

2. En las obras y servicios del Estado cuya ejecución se anuncie a subasta, concurso o contratación directa, los rematantes o contratistas quedan siempre obligados al pago de todos los anuncios referentes a la obra o servicio que se les adjudique.

Art. 25. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo anterior, las entidades que hayan remitido el anuncio no adjudicarán definitivamente los servicios ni otorgarán la oportuna escritura sin que el rematante o contratista adjudicatario justifique haber satisfecho el importe del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado". De igual modo, los Notarios se abstendrán de entregar las copias de la escritura ante ellos otorgada para la formalización del contrato, sin exigir el justificante de pago de los anuncios insertos en el "Boletín Oficial del Estado" a que dió lugar la obra o servicio contratado.

(Del B. O. del E. núm. 91,
de fecha 1-4-1957.

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.947

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pensión de jubilación

En uso de las facultades que me están conferidas por la norma 8.^a de la Orden-circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre último, a propuesta de la Sección Provincial de Administración Local, he acordado que D. Lamberto Ladrero Remón, Inspector municipal Farmacéutico del Ayuntamiento de Pedrola, perciba de dicha Corporación la jubilación anual de 6.880 pesetas, y mensual de 573'30 pesetas, con efectos desde 19 de junio de 1956, contribuyendo con las cuotas que se indican las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Berdún (Huesca), 44'88 pesetas anuales (3'73 pesetas al mes); el de Figueruelas, 756'60 pesetas anuales (63'04 pesetas al mes); el de Alcalá de Ebro, 730'03 pesetas anuales (60'83 pesetas al mes), y el de Pedrola, 5.348'49 pesetas anuales (pesetas 445'70 pesetas al mes).

Pensión de jubilación

Igualmente, a propuesta de la Sección Provincial de Administración Local, he acordado que D. Antonio Olivito Asensio, Inspector municipal Veterinario del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón, perciba de dicha Corporación la pensión anual de 6.720 pese-

tas, y mensual de 560 pesetas, con efectos de 1.^o de octubre de 1956, contribuyendo con las cuotas que se indican los Ayuntamientos siguientes:

El de María de Huerva, 2'88 pesetas anuales (0'24 pesetas al mes); el de Botorrita, 2'30 pesetas anuales (pesetas 0'19 al mes); el de Bardallur, pesetas 3.137'22 anuales (261'43 pesetas al mes), y el de Plasencia de Jalón, 3.577'60 pesetas anuales (298'14 pesetas al mes).

Pensión de viudedad

Igualmente, a propuesta de la referida Sección, he acordado que doña Adelina Bel Puchol (viuda de D. Juan Ignacio Jiménez), Médico de Asistencia Pública Domiciliaria del Ayuntamiento de Calatorao, perciba de dicha Corporación la pensión anual de 3.266'67 pesetas, y mensual de pesetas 272'22, con efectos de 1.^o de septiembre de 1956, contribuyendo con las cuotas que se indican los Ayuntamientos siguientes:

El de Cihuela (Soria), 510'75 pesetas anuales (41'56 pesetas al mes); el de Maella, 441'07 pesetas anuales (pesetas 36'75 al mes), y el de Calatorao, 2.314'85 pesetas anuales (192'91 pesetas al mes).

Pensión de jubilación

Igualmente, a propuesta de la referida Sección, he acordado que D. Indalecio Hernando Martín, Inspector municipal Veterinario del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, perciba la jubilación anual de 27.282 pese-

tas, y mensual de 2.273'49 pesetas, con efectos de 6 de septiembre de 1956, contribuyendo con las cuotas que se indican los Ayuntamientos siguientes:

El de Salamanca, 1.896'74 pesetas anuales (158'05 pesetas al mes), y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, 25.385'36 pesetas anuales (2.115'44 pesetas al mes).

Pensión de viudedad

Igualmente, a propuesta de la referida Sección, he acordado que doña Margarita Andréu Crespo (viuda de D. Marcelino Eizaguerri), Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, perciba de dicha Corporación la pensión anual de 506'25 pesetas, y mensual de 42'18 pesetas, con efectos de 1.^o de abril de 1956, contribuyendo con las cuotas que se indican los Ayuntamientos siguientes:

El de Luesma, 48'67 pesetas anuales (4'05 pesetas al mes), y el de Herrera de los Navarros, 457'58 pesetas anuales (38'13 pesetas al mes).

Las referidas pensiones deberán incrementarse con arreglo a lo ordenado en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956, con efectos de 1 de enero del año actual.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 3 de abril de 1957.

El Gobernador, c. d.

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 1.949

HALLAZGOS — Circular

La Alcaldía de Pina de Ebro da cuenta a este Gobierno Civil de haber sido encontrados, en los Kms. 356 y 358 de la carretera de Madrid a Barcelona, dos fardos conteniendo doce almohadas de la clase y marcas siguientes: "Foamex", "Firestone" y "Burbujas de Confort", los cuales se hallan depositados en aquella Alcaldía a disposición de quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al del que los perdió.

Zaragoza, 4 de abril de 1957.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 1.966

La Alcaldía de Epila da cuenta a este Gobierno Civil del hallazgo de una rueda grande de camión "Pegaso", marca "Michelin F. 20 P. 664842".

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al del que la perdió.

Zaragoza, 4 de abril de 1957.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION CUARTA

Núm. 1.799

Administración de Rentas Públicas**Impuesto sobre el producto bruto de la minería**

Se pone en conocimiento de todos los interesados afectados por el referido impuesto que las normas de valoración de minerales para el segundo trimestre del presente año son las mismas que fueron fijadas para el primero, las cuales fueron publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 8, de fecha 10 de enero último, salvo la que a continuación se indica:

Cobre: Se valorará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Precio} = \frac{\text{Ley} - P}{100} (35.000 - T)$$

Se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

a) En los minerales del 0'75 al 2 por 100 de cobre, $T = 13.000$ pesetas y $p = 0'75$, sin deducción de gastos de transporte.

b) En los minerales con ley superior al 2 por 100 de cobre, $p = 1$ y

para T , el valor fijado en las normas de la Secretaría Técnica del Ministerio de Industria, siendo deducibles los gastos de transportes hasta situar el mineral franco vagón.

Zaragoza, 27 de marzo de 1957.—El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera.

Núm. 1.935

Recaudación de Contribuciones

D. Florentino Casas Fernández, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Pina de Ebro;

"Providencia.—Resultando de la certitudinal de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años de 1950 a 1954, ambos inclusive, contra D. Zacarías Fustero Azara (herederos de), del término municipal de Farlete, ascendentes por principal a 134'91 pesetas, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Resultando de la certificación expedida por la Alcaldía de este Ayuntamiento que D. Zacarías Fustero Azara es fallecido, y sus herederos son de desconocido domicilio, acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notificar la acumulación de los débitos que se siguen en este diligenciado por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia, requiriéndoles para que comparezcan en este expediente, hagan efectivos los descubiertos, señalen domicilio o representante autorizado en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente en el mencionado periódico oficial, con la advertencia que de dejar transcurrir el tiempo señalado sin haberse presentado, hechos efectivos los descubiertos o haber nombrado representante autorizado, se les declarará en rebeldía y se proseguirá el expediente sin intentar nuevas notificaciones".

Lo que se hace público por medio del presente, de acuerdo con lo ordenado en el vigente Estatuto de Recaudación.

Pina de Ebro, 30 de marzo de 1957. El Recaudador, Florentino Casas Fernández.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 1.942

D. Miguel Gay Berges, Recaudador de contribuciones de la zona de Caspe;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos de certificación de correos por alcance ha sido dictada la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiriese por medio de edictos, que se anunciarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán al propio tiempo en la Alcaldía de Escatrón, al deudor de este expediente D. Luis Colás Francia, que fué agente postal de Escatrón, el cual se halla en ignorado paradero, para que comparezca en él, por sí o por persona que lo represente, a efectos de abonar el descubierto que se le reclama, importante 1.983'58 pesetas, más los apremios y costas del procedimiento, advirtiéndole que si transcurren ocho días desde la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" sin personarse será declarado en rebeldía, y desde este momento todas las notificaciones que hayan de efectuarse se harán en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal".

Y para dar cumplimiento a lo ordenado, se remite este edicto a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" y a la Alcaldía de Escatrón, según dispone el artículo 127 del vigente Estatuto.

Caspe, 26 de marzo de 1957.—El Recaudador, Miguel Gay Berges.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, (inegible).

Núm. 1.943

D. Francisco Alarcón Muñoz, Recaudador de Hacienda del pueblo de Urrea de Jalón;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica de los años de 1951 a 1955 he acordado y se han practicado los embargos de fincas que a continuación se expresan:

Nombre del deudor, finca, partida, cabida y linderos

Eugenio Alcay Vela: Rústica en "Cargueros", de 19 áreas 60 centiáreas. Linda: Al Norte, camino; Sur, Carlos Sancho; Este, Joaquín Cobos, y Oeste, Jesús Martínez.

Antonio Correas Vaquerizo: Rústica en "Val Cuervo", de 1 hectárea 18 áreas. Linda: Al Norte, Carlos Sancho; Sur, Antonio Vaquerizo, y Este y Oeste, Carlos Sancho.

Antonio González Lasheras: Rústica en "Val del Lugar", de 44 áreas. Linda: Al Norte, Manuel Sola; Sur, Carlos Sancho; Este, Concepción Cobos, y Oeste, Pedro Vaquerizo.

Jesús Martínez Benedico: Rústica en "Cargueras", de 22 áreas 20 centiáreas. Linda: Al Norte, camino; Sur, Miguel Letre, y Este y Oeste, Carlos Sancho.

Cándida Pérez Cobos: Rústica en "Cargueras", de 41 áreas 20 centiáreas. Linda: Al Norte, Mariano Barrigá y hermanos; Sur, Manuel Ramiro; Este, Santos Pérez, y Oeste, Carlos Sancho.

Mariano Pérez Cobos: Rústica en "Salado", de 8 áreas. Linda: Al Norte, Luisa Ruiz; Sur, Francisco Castillo; Este, carretera, y Oeste, Agustín Labella.

Estefanía Vicente Berges: Rústica en "Salado", de 6 áreas 80 centiáreas. Linda: Al Norte, Blas Gómez; Sur y Este, Vicente Correás, y Oeste, Paula Carqué.

Y conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Urrea de Jalón, requiriendo al propio tiempo a los deudores expresados para que en el plazo de quince días presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, conforme a lo ordenado en el artículo 102 del citado Estatuto.

La Almunia, 25 de marzo de 1957. El Recaudador, Francisco Alarcón Muñoz. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 1.940

D. Florentino Casás Fernández, Recaudador de contribuciones de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en expediente general de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años de 1953 y 1954, ambos inclusive, del pueblo de Velilla de Ebro, contra los deudores que a continuación se relacionan, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, declaro incursos en el único grado de apremio, sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

Resultando de la certificación expedida por la Alcaldía de este pueblo que dichos deudores son de desconocido domicilio, acuerdo remitir edicto al "Boletín Oficial" de esta provincia, notificándoles la providencia que antecede y requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del mismo en el citado periódico oficial, hagan efectivos sus descubiertos, con la advertencia que

de no efectuarlo en el plazo señalado se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Número del expediente, deudores y débitos

1. D. Joaquín Esteruelas y D. Agapito Giménez, 46'86 pesetas.
2. D.^a Teresa Simón Gómara, 40'94.
3. D. Domingo Subirón Lambea, pesetas 32'77.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 1.^o del artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados herederos o causahabientes, si los hubiere.

Velilla de Ebro, 30 de marzo del año 1957. — El Recaudador, Florentino Casas Fernández. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 1.893

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de ayer providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará en Arándiga el día 15 de mayo próximo venidero, a las diez horas.

Nombre de los deudores, situación de la finca, clase y cabida

Ayuntamiento de Nigüella: Campo en "San Juan", de 1.260 áreas. Valor para la subasta, 9.896 pesetas.

Valentín Álvarez Molinero: Campo en "Barranco Rubio", de 67'20 áreas. Valor para la subasta, 1.673'60 pesetas.

José Andrés Palomo: Campo en "El Bolage", de 46'25 áreas. Valor para la subasta, 888 pesetas.

Pedro Arantegui Pola: Campo en "El Bolage", de 57'50 áreas. Valor para la subasta, 1.380'20 pesetas.

Santiago Barcelona Jiménez: Campo en "La Quebrada", de 25'20 áreas. Valor para la subasta, 1.134 pesetas.

Silverio Barcelona García: Campo en "Barranco Rubio", de 30'60 áreas. Valor para la subasta, 2.937'60 pesetas.

Mariano Barcelona Romero: Campo en "Peñalvilla", de 37'60 áreas. Valor para la subasta, 1.692 pesetas.

José Barcelona Romero: Campo en po en "Planas", de 57'20 áreas. Valor para la subasta, 1.424 pesetas.

Juan Barcelona Venor: Campo en "Los Santos", de 76'20 áreas. Valor para la subasta, 1.463 pesetas.

Silvestre Benedi Barcelona: Campo en "Los Santos", de 235'80 áreas. Valor para la subasta, 14.241'60 pesetas.

Manuel Berdejo Benedi: Campo en "Valdeolivo", de 55'80 áreas. Valor para la subasta, 2.249'40 pesetas.

Pablo Berdejo Benedi: Campo en "El Bolage", de 50 áreas. Valor para la subasta, 960 pesetas.

Hilario Berdejo Berdejo: Campo en "El Bolage", de 321'25 áreas. Valor para la subasta, 9.316'20 pesetas.

Jerónimo Berdejo Pérez: Campo en "Valdeolivo", de 74'60 áreas. Valor para la subasta, 686'40 pesetas.

Mariano Bornique Marin: Campo en polígono 11, parcela 327, de áreas 47'60. Valor para la subasta, 2.142 pesetas.

Emilio Cabello Gutiérrez: Campo en "El Bolage", de 53'75 áreas. Valor para la subasta, 3.784 pesetas.

Mariano Cuartero Serrano: Campo en "Los Llanos", de 52 áreas. Valor para la subasta, 3.204 pesetas.

Pedro Galindo Marín: Campo en "Carruela", de 18'80 áreas. Valor para la subasta, 5.328 pesetas.

Florentino Galindo Martínez: Campo en "Viñas Viejas", de 59 áreas. Valor para la subasta, 4.153'60 pesetas.

Manuel García Barcelona: Campo en "El Bolage", de 100 áreas. Valor para la subasta, 8.320 pesetas.

José García Barcelona: Campo en "Peñalvilla", de 117'60 áreas. Valor para la subasta, 6.015 pesetas.

María García Benedi: Campo en "Los Santos", de 42'80 áreas. Valor para la subasta, 3.013'20 pesetas.

Enrique García Ostáriz: Campo en "Los Santos", de 102'80 áreas. Valor para la subasta, 5.260'80 pesetas.

José-María García Serrano: Campo en "El Bolage", de 123'75 áreas. Valor para la subasta, 2.983'60 pesetas.

Patricio García Serrano: Campo en "El Bolage", de 50 áreas. Valor para la subasta, 3.182 pesetas.

Mariano Garza Galindo: Campo en polígono 22, parcela 72, de 10'70 áreas. Valor para la subasta, 3.032'40 pesetas.

Ambrosio Garza García: Campo en "Hostal", de 16 áreas. Valor para la subasta, 7.612'80 pesetas.

Mariano Garza Garza: Campo en "Peñalvilla", de 13'80 áreas. Valor para la subasta, 3.787'60 pesetas.

Pascuala Garza Oria: Campo en "La Cabaña", de 28'40 áreas. Valor para la subasta, 1.999'40 pesetas.

Domingo Gil Grima: Campo en "Peñalvilla", de 49'80 áreas. Valor para la subasta, 3.506 pesetas.

Mariano Gil Ostáriz: Campo en "Los Santos", de 136'60 áreas. Valor para la subasta, 2.622'80 pesetas.

Gil Gil Pallarés: Campo en "Las Planas", de 25 áreas. Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

Silverio Gimeno Garza: Campo en "Peñalvilla", de 61'20 áreas. Valor para la subasta, 3.292'60 pesetas.

Mariano Gimeno Trasobares: Campo en polígono 12, parcela 5, de áreas 99'20. Valor para la subasta, pesetas 3.856'40.

Alejandro Gimeno Jaraba: Campo en "El Boquero", de 163'75 áreas. Valor para la subasta, 11.528 pesetas.

Esperanza Gracia: Campo en "Barranco Rubio", de 126'40 áreas. Valor para la subasta, 1.162'80 pesetas.

Esperanza Gracia Grima: Campo en "Hostal", de 2'65 áreas. Valor para la subasta, 1.260'60 pesetas.

Trinidad Gracia Tomey: Campo en "Hostal", de 11'90 áreas. Valor para la subasta, 5.662 pesetas.

Faustino Lafuente Valero: Campo en "El Bolage", de 29'80 áreas. Valor para la subasta, 2.860'80 pesetas.

Isidro Mingote García: Campo en "Peñalvilla", de 86 áreas. Valor para la subasta, 791'20 pesetas.

José Ostáriz Gallindo: Campo en "Hostal", de 4'35 áreas. Valor para la subasta, 2.076'80 pesetas.

Ubaldo Ostáriz Trasobares: Campo en "Peñalvilla", de 39'20 áreas. Valor para la subasta, 2.759'60 pesetas.

José Pallarés Gil: Campo en "Peñalvilla", de 80'60 áreas. Valor para la subasta, 3.627 pesetas.

Juan Pallarés Lafuente: Campo en "Las Torcas", de 8'40 áreas. Valor para la subasta, 952'40 pesetas.

Domingo Pallarés Trasobares: Campo en "Corralizas", de 61'25 áreas. Valor para la subasta, 1.176 pesetas.

Juan Pallarés Trasobares: Campo en "La Quebrada", de 130'40 áreas. Valor para la subasta, 1.199'60 pesetas.

Gregorio Perelló Gracia: Campo en "Los Santos", de 23'60 áreas. Valor para la subasta, 1.661'40 pesetas.

Pedro Pola Barcelona: Campo en "Peñalvilla", de 138'20 áreas. Valor para la subasta, 1.271'40 pesetas.

María Royo Marín: Campo en "Peñas Volar", de 66 áreas. Valor para la subasta, 2.268'60 pesetas.

Juan Salvador Velilla: Campo en "Los Llanos", de 163'20 áreas. Valor para la subasta, 9.340'60 pesetas.

Cayo Serrano Benedí: Campo en "Valdeolivo", de 53'20 áreas. Valor para la subasta, 3.745'20 pesetas.

Faustino Sisamón Trasobares: Campo en "Barrancal", de 11'40 áreas. Valor para la subasta, 3.128'20 pesetas.

Manuel Soria Aracil: Campo en "Los Llanos", de 24'40 áreas. Valor para la subasta, 1.761'20 pesetas.

Feliciano Trasobares: Campo en "Matavacas", de 10'80 áreas. Valor para la subasta, 2.963'40 pesetas.

Sebastiana Trasobares: Campo en "Serval", de 8'40 áreas. Valor para la subasta, 2.305 pesetas.

Sebastiana Trasobares Cabello: Campo en "Carratrancas", de 4'80 áreas. Valor para la subasta, 1.317'20 pesetas.

Hermenegildo Trasobares Galindo: Campo en el polígono 5, parcela 98, de 5'90 áreas. Valor para la subasta, 436'60 pesetas.

Paulino Trasobares Gimeno: Campo en "Barranco Rubio", de 43'40 áreas. Valor para la subasta, 3.055'40 pesetas.

Antonio Trasobares Grima: Campo en "Los Miguelillos", de 20'40 áreas. Valor para la subasta, 5.707'40 pesetas.

Ambrosio Trasobares Lafuente: Campo en "Hostal", de 10'90 áreas. Valor para la subasta, 5.186'20 pesetas.

Antonio Trasobares Lafuente: Campo en "La Hoz", de 26'60 áreas. Valor para la subasta, 7.538'40 pesetas.

Enrique Trasobares Lausín: Campo en "Los Terreros", de 19'60 áreas. Valor para la subasta, 5.554'40 pesetas.

Francisco Trasobares Marín: Campo en "Los Santos", de 100'40 áreas. Valor para la subasta, 6.337'20 pesetas.

Juan Trasobares Marín: Campo en "La Balsilla", de 58'40 áreas. Valor para la subasta, 745'80 pesetas.

Eugenio Trasobares Royo: Campo en "Hortal", de 2'35 áreas. Valor para la subasta 1.118 pesetas.

Cirilo Trasobares Trasobares: Campo en "Corralizas", de 57'50 áreas. Valor para la subasta, 3.742 pesetas.

Ceferino Villar Celorrio: Campo en "Bolage", de 69 áreas. Valor para la subasta, 4.843'60 pesetas.

Antonio Yarza Lafuente: Campo en el polígono 19, parcela 300, de áreas 65'40. Valor para la subasta, 2.943 pesetas.

Todas las fincas descritas radican en el término municipal de Arándiga, y sobre las mismas no se conoce carga alguna, según se deduce de la certificación del Registro de la Propiedad del partido.

Condiciones para la subasta

1.ª Por no constar inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad no es posible exhibir los títulos de dominio, por lo que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar en la Mesa de la Presidencia previamente el 5 por 100 del tipo-base de enajenamiento de los bienes sobre los que deseen licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio del remate, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencias.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento. A los deudores forasteros o en ignorado paradero que no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad se les considerará notificados con el presente anuncio a todos efectos legales, según dispone el artículo 104 en el apartado 4.º del vigente Estatuto de Recaudación.

Calatayud, 26 de marzo de 1957.—El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION SEXTA

Núm. 1.928

VELILLA DE JILOCA

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Gerardo Pascual Pérez, número 6 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Luis Pascual Sanz, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Luis Pascual Sanz

se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Pascual Sanz para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Gerardo Pascual Pérez.

Velilla de Jiloca, 3 de abril de 1957.
El Alcalde, Enrique España.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 1.866

JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE LIQUIDACIONES DE BARCELONA

Requisitoria

DELGADO MARTINEZ (Luisa), hija de Mariano y de Manuela, natural de Azaila (Teruel), que estuvo domiciliada en Barcelona (calle Gasómetro, número 13, bajo), y según manifestaciones de las vecinas de dicha calle fué a residir a Zaragoza, ignorándose el domicilio de la misma, comparecerá o, en su caso, pondrá en conocimiento del Juzgado de Liquidaciones de Barcelona (silo en el Gobierno Militar), el domicilio actual o residencia de la misma a fin de llevar a cabo la diligencia de notificación que se tiene acordada de resultados de las diligencias sin número instruidas a la misma y cinco más, las cuales han sido resueltas sin declaración de responsabilidad.

Barcelona, treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Comandante Juez especial, (ilegible).

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.924

JUZGADO NUM. 2.—PAMPLONA

D. Carlos Lasala Perruca, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de la ciudad de Pamplona y su partido;

Hago saber: Que habiendo sido detenido el procesado Angel González Mazorra, reclamado por este Juzgado en méritos del sumario número 104 de 1955, sobre apropiación indebida, quedan sin efecto las requisitorias publicadas en los periódicos oficiales, así como las órdenes dadas a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial para su busca y captura.

Pamplona a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez, Carlos Lasala.

Núm. 1.930

EJEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la pieza de situación correspondiente al sumario número 74 de 1956, por escándalo público, se anula la requisitoria expedida en 2 del actual llamando al procesado Angel Cordero Ferrero, que fué publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 21 de dicho mes con el número 1.373, por haber sido ingresado en la Prisión provincial de Logroño.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, A. Moreno.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 1.935

CASPE

Cédula de citación

Conforme a lo acordado por el señor Juez comarcal en providencia del día de la fecha dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 9 de 1957, por hurto, contra José-María Mañas Puertas, en la actualidad en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad de Caspe (en el sitio conocido por las Cuevas), cito en forma al referido denunciado para que el día 25 del actual, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado comarcal (silo en la Plaza Compromiso), a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Caspe a tres de abril de mil novecientos cincuenta y siete — El Secretario, Miguel Piqueras.

Núm. 1.932

CASPE

Cédula de citación

Conforme a lo acordado por el señor Juez comarcal de esta ciudad en providencia del día de la fecha dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 8 de 1957, por lesiones que sufrió Juan Pedregosa Carrascada, que se halla en ignorado paradero y su último domicilio lo tuvo en Mequinenza, contra Juan Avellaneda y otro, por medio de la presente cito en forma legal al referido lesionado Juan Pedregosa Carrascada a fin de que el día 25 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado comarcal a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, previniéndole que de

no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Caspe a tres de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Miguel Piqueras.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.838

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 5.ª Región Militar

Expediente A-9-E-57

A las diez horas del día 7 de mayo próximo se reunirá esta Junta en el Castillo de la Aljafería (pabellón A, segundo izquierda), para proceder a la subasta oral por pujas a la llana, en alza, de veintitrés lotes de material inútil o en desuso existente en el Parque Central de Ingenieros (Destacamento de Gallur), y que a continuación se relacionan:

Lote número 1

258 kilos chatarra de alambre de espino; 12'800 kilos chatarra de aluminio; 4 kilos chatarra de bronce; 16'800 kilos de chatarra de cobre; 132'331 kilos chatarra de hierro dulce; 226 kilos chatarra de hierro galvanizado; 11'580 kilos chatarra de latón y 235 kilos chatarra de cinc. Precio mínimo del lote, 5.451'42 pesetas.

Lote número 2

Un remolque especial para transporte de vigas de gran longitud, modelo "Iturrioz", equipado con ruedas marca "Firestone", y el siguiente material: Un avantrén; un retrotrén; una viga de acoplamiento con dos sirgas de acero, entubados flexibles metálica; un árbol de transmisión con dos abrazaderas con guarnición de filtro; una lanza; una falsa lanza de freno, etc. Precio mínimo del lote, 250.000 pesetas.

Lote número 3

Un grupo electrógeno con motor "Matador", monocilíndrico, con dispositivo para enfriamiento por termosifón, a bomba 4 HP. Precio mínimo del lote, 10.000 pesetas

Lote número 4

Un martillo quebranta - pavimento "Ingersoll-Rand", número 305064 (mal estado); un idem id. número 305879 idem id.; un idem id. número 305895 idem id.; un idem id. número 316682 idem id.; un idem id. número 334483 idem id.; un idem id. número 337138 idem id. Precio mínimo del lote pesetas. 3.600.

Lote número 5

Un martillo perforador "Chicago Pneumatic", número 4997 (mal estado); un Idem id. número 246821 idem id.; un martillo quebranta-pavimento "Chicago Pneumatic", número 2133 (mal estado); un idem id. S. G. D. G. número 166122 (mal estado); un idem id. "Ingersoll-Rand", número 282809. Precio mínimo del lote, pesetas 3.000.

Lote número 6

143 periscopios plegables. Precio mínimo del lote, 2.860 pesetas.

Lote número 7

148 postes de tubo de acero para alumbrado, forma T, longitud 3'20 metros 55 mm. Precio mínimo del lote, 6.660 pesetas.

Lote número 8

177 ruedas de 330 mm. para carretillas, eje de 21 x 270 mm. Precio mínimo del lote, 4.425 pesetas.

Lote número 9

14.737 sacos terreros (inútiles); 736 idem id. Precio mínimo del lote, pesetas 7.405'30.

Lote número 10

115 simonicrofonos (sin cápsulas microfónicas ni teléfono y no puede atornillarse la cápsula a los discos de plomo). Precio mínimo del lote, pesetas 3.450.

Lote número 11

20 botes neumáticos (inútiles). Precio mínimo del lote, 1.818 pesetas.

Lote número 12

2.333 tuercas de rosca de 5/16. Precio mínimo del lote, 7.348'95 pesetas.

Lote número 13

88 vigas celosía de madera "Escartín" de 4 metros; 18 idem id. de 2 metros. Precio mínimo del lote, pesetas 3.880.

Lote número 14

1.666 tuercas de rosca 3/4. Precio mínimo del lote, 5.247'90 pesetas.

Lote número 15

1.666 tuercas de rosca de 3/4. Precio mínimo del lote, 5.247'90 pesetas.

Lote número 16

1.676 tuercas de rosca de 3/4. Precio mínimo del lote, 5.279'40 pesetas.

Lote número 17

Una hormigonera (inútil). Precio mínimo del lote, 3.269 pesetas.

Lote número 18

7 pontones (inútiles) de puente P-10. Precio mínimo del lote, 5.840'80 pesetas.

Lote número 19

7 pontones (inútiles), de puente P-10. Precio mínimo del lote, pesetas 5.840'80.

Lote número 20

7 pontones (inútiles) de puente P-10. Precio mínimo del lote, pesetas 5.840'80.

Lote número 21

324 kilos de alambre (inútiles) de los abrigos, elefantes completos; 275 kilos de alambre de esplino (inútil); 132 ángulos candeleros para puente de vigas; 2 idem id. (mal estado); un yunque de 104 kilos. Precio mínimo del lote, 5.092 pesetas.

Lote número 22

Dos azadas (mal estado); una bigornia de 9 kilos; una id. de 14 kilos; una id. de 25 kilos; una broca cilíndrica de 12'5 mm. M-305; una broca cónica de 10 mm.; una idem id. de 14 mm.; una idem id. de 15'25 mm. M-306; 4 idem id. de 16'50 mm. M-101; 5 idem id. de 21 mm. M-73; una idem id. de 21'5 mm. M-307; 5 idem id. de 25'5 mm. M-93; 4 idem id. de 27 mm. M-69; 2 idem id. de 27'5 mm. M-308; una idem id. de 28 mm. M-337; tres idem id. de 28'5 mm. M-91; cuatro idem id. de 29 mm. M-68; una idem id. de 29'5 mm.; una idem id. de 30 mm. M-326; 2 canalones metálicos de 3'92 metros; una dinamo sin marca núm. 148555814, reparable, sin placa de características; una idem "Stillco" número 31153 (reparable) 6 kilovatios 110 voltios 5'5 amperios; una escofina media caña de 15 (mal estado); dos explosores tipo "Yañez" (inútiles) número 129 y 193; 3 hachas de leñador, dos manos (inútiles); una lima media caña de 12 (inútil); una lima plana de 12 (inútil); 32 llaves de diversas medidas (recuperación); 10 mangos diversos (trozos inútiles); 25 marrazos modelo 2 con mango E-61 (mal estado); 5 martillos de albañil con mango (mal estado); 4 martillos cuadrados M-153; un martillo de orejas; 3 idem id. (inútiles); 3 palas de compresor (mal estado); "Flottman" estrecha P. O. 3029 para martillo CF-16; 3 idem id. P. O. 570 idem id.; 4 idem id. para martillo "Atlas"; 10 rosetas de porcelana para techos; un sargento de apriete de 200 mm.; un idem id. de 270 mm.; un idem id. de 280 mm.; un idem id. de 300 mm.; un id. id. de 400 mm.; un idem id. de 490 mm.; un idem id. de 500 mm.; un idem id. id. de 700 mm.; 15 serrotes de campana C-9; 5 serrotes de costilla C-7;

5 soldadores de cobre; un sujeta-cables de 7/16; 5 sujeta-cables de 3/4 incompletos; un idem id. de 1; un sujeta-tubos de puente hasta de 2 número 3; un sujetatubo de cadena hasta de 4 número 3; un idem id. hasta de 6; 2 tableros de mesa de dibujo en mal estado; 4 tajaderas; un taladrador de motor (mal estado), sin motor; una tenaza de 25 centímetros (mal estado); 5 tenazas de fragua (recuperación), H-30; 3 tijeras corta alambrada (reglamentaria), modelo 2 (mal estado), de dos manos, 123; 16 tijeras alambrada de zapador "SZ", (mal estado), de una mano; 3 idem id. "Ortiz de Zárate", modelo 4-E-125 (mal estado), de una mano con mango suplementario; 31 tijeras modelo 5 de dos manos (mal estado); 8 tijeras forja "El Góibar"; una tijera corta chapa (mal estado); un tornillo de banco de herrero, de acero, de 110 mm. con boca rota. Precio mínimo del lote, 4.329'43 pesetas.

Lote número 23

Un tornillo de banco de herrero, de acero, con bocas paralelas de 130 mm.; 3 idem id. de banco de carpintero (mal estado); un idem id. ajustador con bocas paralelas de 200 mm.; tres transformadores "S.T.S.", General Eléctrica Española; 2 trepadores (pares); un triángulo de afilear de 5'5 "S. Z." (inútil); un tripode de dibujo (mal estado); 20 triscadores de carpintero, C-79; 6 idem id. sin mango; 23 zapapicos ordinarios, ojos redondos, sin mango (inútiles); 6 bombas de pistón cilíndrico horizontal figura 87; 10 estufas del número 10; 5 pantallas de porcelana de 24 centímetros; 16 idem id. de 29 centímetros; 20 sombreretes de 85 centímetros, para estufa; 7 tubos de 85 centímetros con registro, para estufa; 62 tubos de estufas con registro de 105 mm., estufa 152; 6 formones (mal estado). Precio mínimo del lote, 4.423'56 pesetas.

Este material se puede examinar por lotes en el referido Destacamento de Gallur (Zaragoza), los días laborables, de nueve a doce horas.

Los pliegos de bases técnico-legales, en la Secretaría de esta Junta, los días laborables, de once a trece horas.

El presente anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 28 de marzo de 1957.